



**FONASA SUR  
DIRECCIÓN ZONAL SUR  
DPTO. CONTRALORÍA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 838 / 2023**

**MAT.:** DZS\_Rechaza valorización prestación complementaria a PAD, SCE 1508865 asegurada Araceli Balmaceda Jaramillo.

**TEMUCO**, 02/02/2023

**VISTOS:**

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se presentó la solicitud ciudadana folio 1508865 del 05 de enero de 2023 en favor de D. Araceli Del Carmen Balmaceda Jaramillo, RUN , para revisión de cobranza adicional a prestación PAD 2502003 *Várices*, emitida por el prestador en convenio Clínica Alemana de Valdivia, RUT 76.555.870-0.
2. Que, con fecha 27 de octubre de 2022 se emitió Bono de Atención de Salud (BAS) folio 405587799 con la prestación 2502003, el cual fue presentado a cobro y pagado al prestador con fecha 21 de noviembre de 2022.
3. Que, en el programa complementario confeccionado por el prestador, se presenta a cobro la prestación quirúrgica 1703027 *Ligadura otros troncos venosos (poplíteo, femoral, iliacas, humeral, axilar, otros); ligadura de venas comunicantes y/o perforantes, y/o resección de paquetes varicosos, cualquier técnica (una extremidad); c/u al 50%*, sin embargo, para esta prestación la entidad sólo presenta a cobro pabellón, identificando como primer cirujano a otro prestador en convenio, y para el caso de anestesista, a un profesional no inscrito.
4. Que, revisado el protocolo operatorio de la intervención realizada con fecha 27 de octubre de 2022 por parte de la Asesora Médica del Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, se determinó que no corresponde la valorización del código 1703027, pues los procedimientos que se describe en el documento están incluidos en la prestación de 2502003.
5. Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. RECHACESE a Clínica Alemana de Valdivia, RUT 76.555.870-0 el cobro de la prestación 1703027.
2. INSTRÚYASE a Clínica Alemana de Valdivia que, en virtud del rechazo de la prestación 1703027, no se permite el cobro de montos asociados a derecho de pabellón, ni honorarios médicos, debiendo realizar las devoluciones correspondientes en caso de la asegurada ya haya pagado por estos conceptos.
3. COMUNÍQUESE a Clínica Alemana de Valdivia que, deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico [contraloriaDZS@fonasa.cl](mailto:contraloriaDZS@fonasa.cl).
5. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**"Por orden del Director"**

**JAVIER CASTRO PEDRERO  
DIRECTOR(A) ZONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / SNU / vcp

**DISTRIBUCIÓN:**

- CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA; RINFANTE@ALEMANATEMUCO.CL; ACASTROP@ALEMANA.CL; GALVARADO@ALEMANA.CL.
- SUCURSAL VALDIVIA.
- DEPTO. DE CONTRALORÍA DZS.
- OFICINA DE PARTES.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

x8TOXzid

Código de Verificación